



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. **22-A** – MAGAP

Ing. Adolfo Wong Chang
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de Agosto del 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 12 de mayo del 2009, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismo del Estado deberá emitir la resolución respectiva, complementariamente, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley, señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos contractuales que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que, en los Arts. 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina el procedimiento especial que debe seguirse tratándose de contrataciones que celebren las entidades del Sector Público con las Empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades del Derecho Público;

Que, el numeral 1 del artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que para la contratación de seguros las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la LOSNCP podrán aplicar el Régimen Especial de contratación directa en los Artículos 96 y siguientes del Reglamento General de la LOSNCP, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado por el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

[Firma manuscrita]

AWC



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SS



Que, con Acuerdo Ministerial No. 80 MAGAP del 28 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Encargado, a esa fecha, Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, delega a varias autoridades institucionales, para: *"Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones del INCOP"*; facultándole en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, a los Subsecretarios la contratación desde el monto de 0,0000002 hasta el 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 07 de septiembre de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Staynley Vera Prieto, Reforma el literal b) del Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 80 y que le faculta a: *"Designar profesionales a nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría"*; así mismo, en el precitado Art. 1, se agrega el literal e) que prescribe: *"Suscribir Resoluciones de Desierto, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo Acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Incluidos contratos suscritos, en aplicación de procedimientos precontractuales iniciados en el ejercicio fiscal del año 2010"*;

Que, mediante memorandos Nos. MAGAP-SDO-2012-0137-M y MAGAP-SDO-2012-0137-M, de 06 y 13 de enero de 2012, suscritos por el Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio, Subsecretario de Desarrollo Organizacional, presenta al Ing. Iván Adolfo Wong Chang Viceministro de Agricultura y Ganadería, el consolidado de los inventarios a nivel nacional de los objetos a ser asegurados, con sus respectivas características y valores de todas las Direcciones provinciales del MAGAP a nivel nacional, incluida la Planta Central;

Que, con memorando No. MAGAP-SDO-2012-2477-M del 27 de febrero de 2012, el Econ. Luis Arturo Clavijo Director de Servicios Generales, solicita a la Dirección de Gestión Financiera, emita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de seguros del MAGAP, por el período correspondiente del 01 de abril del 2012, al 01 de abril del 2014;

Que, con memorando No. MAGAP-SDO-2012-2523-M de 27 de febrero de 2012, la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 339.212,12 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 12/100), para la Contratación de Seguros de todos los bienes del MAGAP a nivel nacional, para el período comprendido entre el 01 de marzo del 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, recursos que se aplicarán con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360- 9999- 0000- 01- 00- 000- 001- 570201- 0000- 001-0000-0000-denominada: "Seguros", Certificación No. 267 con una validez de 90 días; aclarando, que la certificación de disponibilidad presupuestaria para los períodos correspondientes desde el 01 de enero del 2013 al 01 de marzo del 2013, se certifica conforme a lo estipulado en el "Art. 97 párrafo 3, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.-

J

MEW



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Contenido y Finalidad: Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, en base a éstos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales”, con cargo a la partida presupuestaria citada;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2012-2371-M de 24 de febrero de 2012, el Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio Subsecretario de Desarrollo Organizacional, solicita al Ing. Alvaro Esteban Del Hierro Paredes Viceministro de Agricultura y Ganadería encargado, la autorización para iniciar el proceso de contratación de Seguros de Bienes a nivel nacional mediante el procedimiento de Régimen Especial con la Empresa Seguros Sucre S. A. para los ramos de: Incendio, Robo, Dinero, Responsabilidad Civil, Fidelidad, Vehículos, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria cuyo presupuesto referencial es de USD. 407.054,45;

Que, mediante sumillas insertas en Memorando No. MAGAP-SDO-2012-2371-M de 24 de febrero de 2012, el Ing. Alvaro Esteban Del Hierro Paredes Viceministro de Agricultura y Ganadería encargado, autoriza proceder con el inicio del proceso de contratación;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2012-2421-M, de 25 de febrero de 2012, suscrito por el Econ. Luis Arturo Clavijo Clavijo Director de Servicios Generales, remite a la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, las Especificaciones Técnicas, Autorización del Sr. Viceministro de Agricultura y Ganadería, Certificación Presupuestaria y archivo magnético de los bienes a ser asegurados a nivel nacional para el Proceso de Contratación de Seguros de esta Cartera de Estado, en los ramos de: 1) Incendios; 2) Robo y/o Asalto; 3) Dinero y Valores; 4) Responsabilidad Civil; 5) Fidelidad; 6) Equipo Electrónico; 7) Rotura de Maquinaria; y, 8) Vehículos;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2012-2547-M de 28 de febrero de 2012, el Econ. Luis Arturo Clavijo Clavijo Director de Servicios Generales, comunica a la Dirección de Contratación Pública, que ha designado a la Econ. MBA. Tatiana Lara Núñez como profesional afin para que participe en el proceso de contratación de Régimen Especial de los Seguros de bienes del MAGAP;

Que, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del PAC 2012; aprobado mediante Resolución No.002-MAGAP de fecha 13 de enero de 2012Publicado en el Portal de Compras Públicas.

Que, de conformidad con el Oficio Circular No. T.4258-SGJ-09-943, de 24 de mayo de 2009, del doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual señala, que por disposición del señor Presidente Constitucional de la República y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, se servirán observar disposiciones para la contratación directa de Régimen Especial de seguros con la Compañía de Seguros Sucre S. A., observándose al efecto las normas técnicas y de patrimonio correspondiente al área;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 107 del Reglamento General de aplicación, Arts. 1 y 2 del Acuerdos Ministeriales Nos. 80 y 336 -MAGAP del 28 de febrero y 07 de septiembre de 2011;

9

Mfvd



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial establecido en el numeral 8 del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a lo determinado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de aplicación de la citada ley, para la Contratación de: "Seguros de Bienes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca"- MAGAP, en los ramos de:

RAMO
Incendios y Aliadas
Dinero y Valores
Responsabilidad Civil
Fidelidad
Equipo Electrónico
Rotura de Maquinaria
Vehículos

Art. 2.- Aprobar los pliegos de Régimen Especial, elaborados por la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos y demás documentos precontractuales, en base a los términos de referencia elaborados por el área requirente para realizar la: "Contratación de Seguros de Bienes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca".

Art. 3.- Designar como responsables del análisis de la oferta al Subsecretario de Desarrollo Organizacional; Director de Servicios Generales; y a la Econ. MBA. Tatiana Lara Núñez como profesional afin al objeto de la contratación, para que conjuntamente se encarguen de realizar la evaluación, audiencia de preguntas y respuestas, apertura de la oferta y evaluación de esta y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados.

Art. 4.- Actuará como secretario del presente proceso de Contratación de Seguros de esta Cartera de Estado, al Dr. Angel Torres Machuca funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del MAGAP.

Art. 5.- Invitar a la **Compañía de Seguros Sucre S. A.**, para que presente su oferta técnica y económica dentro del presente proceso de Régimen Especial, para la contratación de Seguros de esta Cartera de Estado, en los ramos de: 1) Incendio; 2) Robo y/o Asalto; 3) Dinero y Valores; 4) Responsabilidad Civil; 5) Fidelidad; 6) Equipo Electrónico; 7) Rotura de Maquinaria; y, 8) Vehículos, de conformidad a las especificaciones técnicas y lo requerido en los pliegos;

Art. 6.- Coordinar las gestiones pertinentes conforme a sus competencias, para la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección de Contratación Pública de este Ministerio.

9

MAGAP



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Art. 7.- Notificar a través de la Dirección de Contratación Pública, a los delegados su designación para que intervengan en el presente proceso.

Art. 8.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de la presente Resolución y de los pliegos aprobados en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec, a partir de lo cual entrará en vigencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a **29 FEB 2012**

Ing. Iván Adolfo Wong Chang
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

MFV
MFV/JJ